

Yalagarselo quarto veinte my año el 708

Comendador de Indias que della fue
Sequiere de la villa de San Juan de los Rios
fuerza de la fuerza del Domingo de la noche
esta por el tiempo lo que se ponia en las
recoja de las Indias para que se pudiese
may tambien en la Ciudad entendiendo de
kando ocurrir a la necesidad de la guerra
cuya residencia de no admite a la nacion alguna
ni lo fin de encomienda la dadas en el Rey en que
prohibe la extraxion de ramos para el mundo lo que
de vnos que los asientos y entiendo en la Caballero
fuerza de abue habido para el periodo de aquella ley
mill y mas fanegas y otras mill que se puen de se estan
conduzindo en las que se transportan de los inte
resados de la S. Iglesia de Cartagena que los dize
paziones muy cedidas como las de may que se han
extraido de la Corcha lo que se ha de arumpo
a hacer reditos general de ramos para que en
esta no se expusiese la misma por aso y in
por juicio de lo que se muestra de la parte de la
matexia = Puntos de la guerra para de la Urge
cia saca de esta Ciudad mill fanegas de trigo que
con las que actualmente se estan remitiendo de
negocios podra subentese en la necesidad que
se presenta en la indiar sedan otras residencias de
fuerza de los reditos, las que se han de con
grado por Bernardo de Queros y para ello replicar
al S. Comendador de la que convenga y otros Cab
lleas lo partizi con a los Comendarios de aquellas

Handwritten marginal notes on the left side of the page, including the word "Copia" and other illegible scribbles.

